



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1520906/12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 9 de diciembre de 2013

SEÑORES:

ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.)

DOMICILIO: SANTIAGO DEL ESTERO 354/60 (CONSTITUIDO)

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 1876/13, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 756/13 "T". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 3 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LD

Lic. Facundo Granade
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.R.T.

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: 10-01-14. 16¹⁰ HS


MARIA TERESA CUPIRAGGI
NOTIFICADORA
D. N. R. T.
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1876

BUENOS AIRES, 03 DIC 2013

VISTO el Expediente N° 1.520.906/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1605 del 4 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 60 del Expediente N° 1.520.906/12 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical y la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 635/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1605/13 y registrado bajo el N° 1255/13, conforme surge de fojas 91/93 y 96, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción incausada del contrato de trabajo.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

876

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 104/111, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1605 del 4 de noviembre de 2013 y registrado bajo el N° 1255/13 suscripto entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical y la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

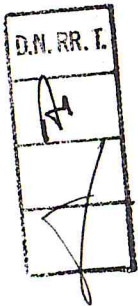
1 876

DIAGNÓSTICO MÉDICO, por la parte empresaria, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. Nº

1 876

Dr. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1 876

ANEXO

Expediente N° 1.520.906/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.) C/ CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME)			
- Jornada de 24 horas semanales	01/11/2012	\$ 5.952,00	\$ 17.856,00
	01/03/2013	\$ 6.336,00	\$ 19.008,00
	01/07/2013	\$ 7.008,00	\$ 21.024,00
- Jornada de 48 horas semanales	01/11/2012	\$ 11.904,00	\$ 35.712,00
	01/03/2013	\$ 12.672,00	\$ 38.016,00
	01/07/2013	\$ 14.016,00	\$ 42.048,00
CCT N° 635/11			

